

ORDEN de 30 de marzo de 2000, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2000.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objetivo y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2000 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

SEGUNDO.—Imputación presupuestaria

La concesión de las becas, por un importe total de 3.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

TERCERO.—Dotación económica

1. El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.
2. En ningún caso la dotación de cada beca superará las 500.000 pesetas.

CUARTO.—Régimen de concesión

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que,

con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

SEXTO.—Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General la Consejería de Cultura, (C/. Almendralejo, 14, 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.
3. La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Documentación

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.
- b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.
- c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro y ensayo, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.
- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

OCTAVO.—Comisión de selección

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.
- Personalidad de reconocido prestigio en la materia.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.—Criterios de valoración

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña, así como la dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados.
- b) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias.

DECIMO.—Concurrencia de ayudas

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

UNDECIMO.—Resolución

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la beca,

siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DUODECIMO.—Pago de las becas concedidas

Las becas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

DECIMOTERCERO.—Contraprestaciones

Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

DECIMOCUARTO.—Propiedad intelectual

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

DECIMOQUINTO.—Retiradas de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos, transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

DECIMOSEXTO.—Fiscalización

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

DECIMOSEPTIMO.—Incidencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o en-

tes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Mérida, 30 de marzo de 2000.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I Becas a la creación literaria

Solicitud

Don/Doña _____
 Documento nacional de identidad número _____
 Número de identificación fiscal _____
 Domicilio: calle/plaza _____, número _____
 Municipio _____ D. P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Que en la base a los dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2000, realizada mediante Orden _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____
 bajo el título _____

Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- Currículum vitae.
- Muestra del trabajo.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En _____ a _____ de _____ de 2000.
 (Firma del interesado)

ANEXO II

Becas a la creación literaria

Currículum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____
Apellidos _____
Domicilio _____
Población _____ Teléfono _____
Fecha de nacimiento _____ de _____ de 20____
Documento nacional de identidad número _____
Nacionalidad _____

Actividad profesional:

Estudios _____
Profesión actual _____
Actividades profesionales desarrolladas _____

Premios _____

Publicaciones _____

Trabajos inéditos _____

En _____ a _____ de _____ de 2000.
(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.